



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2022-MPT

Pampas, 19 de agosto del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00007671 respecto a la disolución del vínculo matrimonial contraído con Mariela Albina García Huamán, presentado por el Sr. Ángel Alcides Gutiérrez Casavilca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente Administrativo N° 00007671 de fecha 17 de agosto del 2022, el administrado Ángel Alcides Gutiérrez Casavilca solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial contraído con la Sra. Mariela Albina García Huamán, ya que se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 66-2022-MPT de fecha 08 de marzo de 2022, que DECLARA LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL entre los recurrentes, habiendo transcurrido a la fecha el plazo de 60 días establecido por la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley; los Alcaldes Distritales y Provinciales; así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme lo establece en el Artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía (...) que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde que declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, asimismo, el Artículo 13° del reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el Artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial que se refiere el Artículo 13° del Reglamento agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al presente expediente, se aprecia que el administrado Ángel Alcides Gutiérrez Casavilca solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 66-2022-MPT de fecha 08 de marzo de 2022, mediante la cual se declara la Separación Convencional de Cuerpos, conforme lo establece la Ley N° 29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, en ese sentido, del análisis del presente caso se advierte que mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2022-MPT, de fecha 08 de marzo de 2022, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2022-MPT

Pampas, 19 de agosto del 2022

SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Sr. Ángel Alcides Gutiérrez Casavilca y Sra. Mariela Albina García Huamán, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, habitación, y fenecida la sociedad de gananciales; quedando subsistente el vínculo matrimonial. Por lo tanto, al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la ley (dos meses) desde que se expidió declarando la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución del vínculo matrimonial entre ellos;

Que ante ello y de conformidad al Artículo 4° y 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de los cónyuges Ángel Alcides Gutiérrez Casavilca y Mariela Albina García Huamán, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en la fecha 04 de setiembre de 1999, según Acta N° 00164376.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, para la debida anotación, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las partes interesadas con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Corrales Gavilán
ALCALDE